

El Secretario-Interventor Accidental de este Ayuntamiento., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales y en relación con la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2010, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

...

RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario es una magnitud cuya determinación viene regulada en el artículo 48 de la Norma Foral 10/2003 anteriormente citada.

El Resultado Presupuestario es una magnitud económica que representa en qué medida los derechos reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones que debían financiar (y, en su caso, al déficit neto generado por anulaciones, efectuadas en el presente ejercicio, de operaciones procedentes de ejercicios cerrados).

+ Derechos Reconocidos Netos	2.327.689,84 €
- Obligaciones Reconocidas Netas	3.031.159,61 €
Resultado Presupuestario	-703.469,77 €
- Desviación Positiva de Financiación Ejercicio 2010	11.919,42 €
+ Desviación Negativa de Financiación Ejercicio 2010	641.935,54 €
Resultado Presupuestario Ajustado	-73.453,65 €

REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería es una magnitud cuya determinación viene también regulada en el artículo 48 de la Norma Foral 10/2003 anteriormente citada.

El Remanente de Tesorería es una magnitud financiera que representa el excedente de liquidez a corto plazo de la entidad. Dicho de otra forma, el Remanente de Tesorería son los fondos líquidos que tendría la entidad bajo la siguiente ficción: que los derechos pendientes de cobro a corto plazo vencieran y se cobraran a 31 de diciembre, y con el producto de esta recaudación y los fondos líquidos a dicha fecha se atendieran las obligaciones pendientes de pago a corto plazo, bajo el supuesto de que también vencieran a 31 de diciembre.

El Remanente de Tesorería tiene dos componentes:

- Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.
- Remanente de Tesorería para gastos generales.

El Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas en gastos con financiación afectada, calculadas en fin de ejercicio respecto de cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos a las que se imputan los recursos afectados que financian dichos gastos.

Este Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada habrá de destinarse a financiar los correspondientes gastos que lo hayan generado o, en su caso, cubrir las obligaciones que genere la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

El Remanente de Tesorería para gastos generales vendrá cuantificado por la diferencia entre el Remanente de Tesorería total y el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

+ Fondos Líquidos de Tesorería a 31-12-2010	649.276,63 €
+ Deudores Pendientes de Cobro a 31-12-2010	239.393,55 €
De Presupuesto de Ingresos, Corriente	96.259,94 €
De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	87.385,90 €
De Operaciones No Presupuestarias	55.747,71 €
Ingresos Pendientes de Aplicación	----
- Acreedores pendientes de pago a 31-12-2010	814.327,20 €

De Presupuesto de Gastos, Corriente	478.084,23 €
De Presupuesto de Gastos, Cerrados	233.520,26 €
De Operaciones No Presupuestarias	102.722,71 €
Pagos pendientes de aplicación	-----
- Saldos de Dudoso Cobro	41.305,17 €
Remanente Liquido de Tesorería	777.812,75€
- Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	181.137,52 €
Remanente para gastos generales:	-148.099,71 €

CONCLUSIONES

El Ayuntamiento de Gordexola ya cerró con remanente de tesorería negativo para gastos generales en el ejercicio 2009. De acuerdo a lo previsto en la Norma Foral 10/2003, se realizó un ajuste en el Presupuesto de Gastos de dicho importe por el importe de remanente negativo.

En general, la ejecución del Presupuesto de Gastos es ajustada a las previsiones definitivas una vez realizado el ajuste. Sin embargo la desviación principal se da en el Presupuesto de Ingresos. El elemento fundamental de diferencia es el capítulo 5, ingresos patrimoniales y en concreto la partida de aprovechamientos forestales. Su baja ejecución determina principalmente el resultado presupuestario negativo y, con ello, un remanente de tesorería superior al del ejercicio anterior.

La Liquidación del ejercicio 2010 presenta un remanente de tesorería negativo de 148.099,71 €, remanente de tesorería negativo mayor que en el ejercicio 2.009, lo que pone de manifiesto que el ajuste que se realizó para corregir el remanente negativo del ejercicio 2.009 no ha tenido ningún efecto.

El resultado presupuestario del ejercicio 2010 es de -73.453,65 €, pese a la disminución de partidas en el presupuesto de gastos para cubrir el remanente de tesorería negativo del ejercicio 2009.

Asimismo, el ahorro neto del ejercicio (Ingresos corrientes menos gastos corrientes y amortizaciones de créditos también es negativo), en concreto es de -267.563,30 €, si bien en este dato hay que tener en cuenta que está afectado por la devolución de la participación de Udalkutxa en el ejercicio 2009, y que ascienda a 250.378 €. El hecho de que el Ayuntamiento de Gordexola tenga ahorro neto negativo determina la imposibilidad de acudir a operaciones de crédito para financiar inversiones.

Por ello, el Ayuntamiento debe considerar lo previsto en el artículo 49.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre que establece:

“En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

Si la reducción de gastos no resultare posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones que se especifican en el artículo 34 de la presente Norma.

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit.”

Por lo tanto, el Pleno de la Corporación debe reducir el presupuesto de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual a la del déficit producido.

El Ayuntamiento de Gordexola no cumple asimismo el objetivo de estabilidad presupuestaria (los capítulos 1 a 7 de gastos superan a los capítulos 1 a 7 de ingresos).

Por ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Ayuntamiento de Gordexola, en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, deberá aprobar un Plan de económico-financiero de reequilibrio a un plazo de tres años.

Gordexola, a 25 de marzo de 2011.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fdo. Iñigo Gomez Unzueta